

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201602254 seguido contra MAURICIO JOSE GUZMAN BENITEZ, por queja formulada por ALIRIO DE JESUS ZAPATA AGUDELO, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de septiembre de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que se resolvió SANCIONAR al abogado MAURICIO JOSÉ GUZMÁN BENÍTEZ con SUSPENSIÓN de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión y MULTA de dos (2) SMLMV, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, por las consideraciones expuestas en la parte motiva esta providencia; suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/08/2023, para notificar a MAURICIO JOSE GUZMAN BENITEZ Y SU APODERADO JUAN ESTEBAN GALEANO SANCHEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

- 2 -

Elaboró: Camilo Andrès Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000202000079 SEGUIDO CONTRA DIANA MARIA FIGUEROA OROZCO, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM JIMENEZ BAUTISTA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, QUE LA DECLARÓ RESPONSABLE A LA DOCTORA DIANA MARÍA FIGUEROA OROZCO DE VULNERAR EL DEBER DEL NUMERAL 20 ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 2° IBIDEM, BAJO LA MODALIDAD DOLOSA, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DIEZ (10) SMLMV, ASÍ: A. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES. B. CONFIRMAR EL FALLO EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, PARA NOTIFICAR A DIANA MARIA FIGUEROA OROZCO Y A SU DEFENSOR JAVIER ALBERTO MUÑOZ CALVO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201802138 SEGUIDO CONTRA DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO, POR QUEJA FORMULADA POR MARY LUZ HINCAPIE DE LONDOÑO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MLH ABOGADOS SAS, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EL 18 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.181.561, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE NO. 137.309 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SANCIÓN DE CENSURA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, PARA NOTIFICAR A DAIRO JAIR MONTIEL ANGULO Y A SU DEFENSOR OLGER DAVID TORRES DÍAZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

1. Z.

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900503 SEGUIDO CONTRA ALONZO MANUEL DIAZ GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR EDWIN ROMERO BABILONIA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE SE SANCIONÓ CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y MULTA DE DIEZ SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL ABOGADO ALONZO MANUEL DÍAZ GARCÍA, AL HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, EN LOS ILÍCITOS DISCIPLINARIOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C) Y 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES CONSIGNADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALONZO MANUEL DIAZ GARCIA Y A SU DEFENSOR PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

· Z.

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900107 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 07, POR QUEJA FORMULADA POR BENJAMIN GARRIDO PRADA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 12 DE AGOSTO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE IBAGUÉ, GUSTAVO ROLDAN NAVARRO Y, EN CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON REMOCIÓN DEL CARGO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/08/2023, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ROLDÁN NAVARRO Y SU DEFENSORA MARCELA MARCELA STEFANY UREÑA HIGUITA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leldy Diana 1

Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González

Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100028-00 seguido contra RUBÉN DARÍO CAMPO CHARRIS, ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS, WILFREDO HURTADO DÍAZ, ROCÍO MABEL TORRES MURILLO, magistrados de la entonces Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico, por queja formulada por de oficio compulsa sala jurisdiccional disciplinaria consejo superior de la judicatura, con fecha nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023), en donde se ordenó notificar la APERURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ordenada mediante auto de 21° de Abril de 2021, a los doctores ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS y WILFREDO HURTADO DÍAZ, con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para notificar a los doctores ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS y WILFREDO HURTADO DÍAZ, en su calidad de magistrados de la entonces Sala jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Atlántico; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente:

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ
Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806799 SEGUIDO CONTRA MARCO ANTONIO MERCHAN GONZALEZ. POR QUEJA FORMULADA POR ORLANDO CRISTANCHO FRANCO, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 4 DE MARZO DE 2021POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: TERMINAR EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL DOCTOR MARCO ANTONIO MERCHÁN GONZÁLEZ, RESPECTO A LA FALTA DOLOSA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8° DEL CANON 28, IBIDEM, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL MENCIONADO ABOGADO, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA DOLOSA DEL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 Y CULPOSA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37, EN DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° RESPECTIVAMENTE DEL ARTÍCULO 28, ÍDEM, CONFORME A LO DICHO. IMPONERLE AL LETRADO MERCHÁN GONZÁLEZ, COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 18/08/2023 , PARA NOTIFICAR A MARCO ANTONIO MERCHAN GONZALEZ, Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA ALDO ENRIQUE MALTES ESCOBAR Y DEFENSORA DE OFICIO JESYCA LORENA PRIETO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISO: MARIA CONSUELO MOYANO G ESCRIBIENTE NOMINADO

acost